

El Gobierno de Zaragoza en su sesión celebrada el 31 de enero de 2014 ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar las consultas relativas a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y SUS BARRIOS RURALES realizadas por varias empresas en el siguiente sentido:

1.- En la Memoria de gestión a presentar en la propuesta técnica no se exige que se reflejen la posición, ubicación y características de cada uno de los centros de mando, puntos de luz, luminarias, arquetas, cajas, líneas y documentación cartográfica existente, sino el programa de actuaciones, organización y cualquier otro contenido que estimen oportuno para definir claramente su propuesta técnica, así como los plazos de disposición de lo propuesto para realizar y entregar, si son adjudicatarias: el plan de mantenimiento, inventario, cartografía real y resto de contenido exigido en pliegos así como las mejoras ofertadas.

2.- Respecto al conocimiento de las instalaciones del Alumbrado Público de la ciudad de Zaragoza, antigüedad del equipamiento en calle y cambios de luminarias y otros equipos realizados, las empresas concursantes deberán realizar su oferta teniendo en cuenta las instalaciones existentes en el momento. Para la solicitud de autorización de visita a instalaciones podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico: dbel@zaragoza.es.

3.- Respecto a la existencia de información a disposición de los licitadores: del sistema de gestión informática del sistema de Alumbrado Público de Zaragoza, de la auditoría actualizada del estado del equipamiento de calle, de la iluminación de navidad, de los acopios de material, del sistema GIS que actualmente se está utilizando por el Ayuntamiento de Zaragoza, del listado de elementos de calle que deben ser pintados, del centro de control del sistema de iluminación de la ciudad, etc. no son necesaria para la elaboración de la propuesta técnica y también por lo establecido en el ARTICULO 6º: INSTALACIONES ACTUALES del Pliego de Condiciones Técnicas.

SEGUNDO: En consecuencia con las aclaraciones mencionadas en el punto primero, y en aras a una mejor comprensión de su contenido, queda redactada la cláusula i) *Documentación a incluir en el Sobre 2 (Propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor)* en su apartado Calidad y adecuación de la Memoria de Gestión del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas de la siguiente forma:

- Calidad y adecuación de la Memoria de Gestión

La Memoria de Gestión propondrá una mejor organización y contenido que estimen oportuno para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa de actuación, con indicación de los plazos de disposición, solución de incidencias, procedimientos, etc. de las Instalaciones de Alumbrado Público de

Zaragoza y *Barrios Rurales*. La memoria de gestión contendrá los siguientes programas de actuación:

- Memoria de gestión de los Centros de Mando
- Memoria de gestión de los Puntos de Luz (soportes)
- Memoria de gestión de las luminarias.
- Memoria de gestión de las arquetas y cajas de derivación.
- Memoria de gestión de las líneas eléctricas.
- Criterios que se utilizarán para la elaboración de la documentación cartográfica de los centros de mando, puntos de luz y líneas eléctricas.

Y por el mismo motivo, la cláusula l) *Criterios de Valoración*, en su punto 2 *Criterios dependientes de juicio de valor*, y apartado denominado *A la calidad y adecuación de la Memoria de Gestión, hasta un máximo de 22 puntos*, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas queda redactada de la siguiente forma:

A la calidad y adecuación de la Memoria de Gestión, hasta un máximo de 22 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación en cada memoria de gestión a la oferta que proponga la mejor organización y contenido para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa, con indicación de los plazos de disposición, según proceda, de las Instalaciones de Alumbrado Público de Zaragoza y Barrios Rurales.

Las puntuaciones de las diferentes programas de actuación serán:

- Memoria de gestión de los Centros de Mando: 1,5 puntos.
- Memoria de gestión de los Puntos de Luz (soportes): 3,5 puntos.
- Memoria de gestión de las luminarias: 4 puntos.
- Memoria de gestión de las arquetas y cajas de derivación: 1,5 puntos.
- Memoria de gestión de las líneas eléctricas: 2,5 puntos.
- Criterios que se utilizarán para la elaboración de la documentación cartográfica de los centros de mando: 2 puntos.
- Criterios que se utilizarán para la elaboración de la documentación cartográfica de los puntos de luz: 3,5 puntos.
- Criterios que se utilizarán para la elaboración de la documentación cartográfica de las líneas eléctricas: 3,5 puntos.

TERCERO: Quedan redactadas como siguen las siguientes cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- En el **“Artículo 11.16 .- CARTOGRAFÍA DE LAS INSTALACIONES”** del Pliego de

Condiciones Técnicas se detallaba el coste del mantenimiento del programa de cartografía, pero no de la propiedad del programa, y queda redactado del siguiente modo:

Artículo 11.16 .- CARTOGRAFÍA DE LAS INSTALACIONES

El programa de cartografía de alumbrado público y su mantenimiento integral, será por cuenta del adjudicatario.

La cartografía actualizada de los puntos de luz, centros de mando, líneas eléctricas o circuitos, arquetas, viales, etc. se entregará a la OFTAI en formato informático editable: DWG y DGN a la finalización de cada año de contrato.

La cartografía se actualizará como mínimo tres veces al año con las modificaciones y ampliaciones que se produzcan, tanto de los elementos afectados como en viales

- En el “Artículo 12 .- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS” del Pliego de Condiciones Técnicas; “Punto 12.2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS” “**Apartado d: ORNAMENTACION NAVIDEÑA (párrafo segundo)**” se deja abierta la relación de material de ornamentación navideña y se suprime el último párrafo del “**Apartado e: COLISIONES**” donde se detallaba el abono de todos los trabajos complementarios anteriormente enumerados, creando con dicho párrafo el Punto 12.3 .- ABONO DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, quedando redactado del siguiente modo:

12.2 .- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Apartado d) ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA (párrafo segundo)

El material que se prevé utilizar de inicio para todo ello es de propiedad municipal (se relaciona en el Anexo nº 3), la relación de material y la cantidad del mismo podrán ser modificados a criterios de la OFTAI. Tanto la puesta a punto inicial del mismo como su conservación en perfecto estado a lo largo del período de vigencia de este Pliego, será por cuenta del adjudicatario.

Apartado e) COLISIONES

Son aquellas que son producidas fundamentalmente por vehículos contra elementos de alumbrado público. La colisión viene denunciada normalmente por la Policía Local mediante el correspondiente atestado en dónde figuran todos los datos del causante. En este caso será el causante del daño y/o las compañías de seguros las que abonarán los importes de los daños que ha producido la colisión.

La Empresa Adjudicataria procederá a retirar el posible peligro que haya podido producirse y volverá a montar los nuevos elementos colisionados.

En aquellos casos en donde no haya parte de atestado, la Empresa Adjudicataria procederá de manera análoga pero los gastos serán por cuenta del Ayuntamiento.

12.3 ABONO DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS (nuevo)

Todos los Trabajos Complementarios anteriormente enumerados se abonarán aplicando los precios que figuran en el Anexo N° 11 del Pliego de Condiciones, a los que se les añadirá el 19 % de Gastos Generales y Beneficio Industrial y posteriormente se les aplicará la baja obtenida en la licitación.

- En el **“Artículo 34 .- PRESENTACION DE PROGRAMAS Y PARTES DE REVISIONES, Párrafo tercero”** del Pliego de Condiciones Técnicas, se detallaba “el adjudicatario de cada una de las tres zonas” cuando en realidad es sólo una zona y la “entrega de partes trimestrales del inventario del número de puntos de luz”, pero no se incluye la entrega del inventario actualizado de la instalación de alumbrado público de Zaragoza y sus Barrios Rurales, por lo que se modifica el apartado tercero y se incluye un apartado relativo al inventario de instalaciones al final del texto del Artículo 34, que quedarán redactados del siguiente modo:

Artículo 34 .- PRESENTACION DE PROGRAMAS Y PARTES DE REVISIONES,

(párrafo tercero)

El adjudicatario presentará trimestralmente con arreglo a lo especificado en el Presente Pliego de Condiciones para cada una de las operaciones, los siguientes partes y programas:

(párrafo último: nuevo)

Inventario de las instalaciones de alumbrado público: A la finalización de cada año de contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar inventario actualizado de los puntos de luz, centros de mando, líneas eléctricas o circuitos, arquetas, etc. con descripción de: los elementos que lo forman, sus características técnicas, características energéticas, de ubicación y posicionamiento tanto vial como georeferenciada y otras de interés de los mismos, compatible con los sistemas informáticos y ofimáticos del

Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo se entregará relación detallada de las altas y bajas en el inventario que se haya producido durante el año de contrato. El inventario estará estructurado en formato filas y columnas de base de datos de hoja de cálculo, cuyos campos se determinarán posteriormente por la OFTAI.

- Asimismo se adapta el Pliego de Condiciones Técnicas a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas en lo relativo a la duración del contrato, cuyos artículos quedarán redactadas del siguiente modo:

Artículo 11.9 LIMPIEZA DE LUMINARIAS, FAROLES Y GLOBOS “IN SITU” (párrafo segundo):

Estos programas se establecerán en base a los resultados de las inspecciones, a fin de mantener la iluminancia media dentro de los límites deseados, los cuales, normalmente, deberán coincidir con los previstos en los proyectos, y se efectuará al menos el 25% por año a determinar por la OFTAI, pudiendo la OFTAI requerir su limpieza por causas extraordinarias.

Artículo 11.10 LIMPIEZA DE SOPORTES

La limpieza de los báculos, columnas y brazos en fachada o en poste se realizará a indicación de la OFTAI y se efectuará al menos el 25% por año a determinar por la OFTAI, a excepción hecha de la zona "Casco Histórico", de los Puentes y de los Parques que se limpiarán todos los años como motivo de las Fiestas de Ntra. Sra. del Pilar, estando incluido en el precio de mantenimiento y conservación.

Artículo 11.11 PINTURA DE SOPORTES, (párrafo primero):

El repintado de los elementos metálicos de las instalaciones, estén o no galvanizados, se realizará de acuerdo con los programas que se aprueben por la OFTAI. Se pintará al menos el 25% por año a determinar por la OFTAI, a excepción hecha de la zona "Casco Histórico", de los Puentes y de los Parques, que se pintarán todos los años con motivo de las Fiestas de Ntra. Sra. del Pilar, estando incluido en el precio de mantenimiento y conservación.

ANEXO Nº 12: SEGURIDAD Y SALUD, CONDICIÓN 5.2: PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN, (párrafo segundo):

Plazo del contrato: Para la duración del contrato se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

- Se incorporan el número de Centros de Mando y de Arquetas y Cajas de derivación y en el ANEXO Nº 2, creando el apartado D y E, que quedará redactado del siguiente modo, y que se incorpora a este informe.

ANEXO Nº 2:

“D) CENTROS DE MANDO” -

Número de Centros de Mando: 765

“E) ARQUETAS Y CAJAS DE DERIVACIÓN”

La cantidad aproximada de arquetas y cajas de derivación se estima en:

<i>Arquetas y Cajas de derivación por soportes</i>	<i>67.937</i>
<i>Arquetas y Cajas de derivación por cruces de viales (10% soportes):</i>	<i>6.794</i>
<i>TOTAL.....</i>	<i>74.731</i>

- Se adjunta Plano de Simbología para la interpretación de los planos.

CUARTO: Publicar el anuncio de las aclaraciones en el DOUE, BOE, BOA y perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, y ampliar el plazo de presentación de ofertas en 36 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al DOUE.

SEXTO.- El Consejero del Área de Urbanismo Infraestructuras Equipamientos y Vivienda será el competente para la firma de cuanta documentación precisare le debida efectividad del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo deberá quedar inscrito en el Libro correspondiente.